



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - - DE 2020

"Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 2105 de 2017, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1278 de 2002, Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, Resolución de delegación de funciones 0005 de 2020

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global de cargos de Docentes de la Secretaría de Educación de Montería se ha generado una vacante temporal por encargo de rector mediante Decreto 0185 de 2020 del señor GALEANO ALMANZA CARLOS MAURICIO, identificada con C.C. 10.934.815, quien se desempeña como directivo Docente – Coordinador en la I.E Mogambo.

Que a través del Decreto 2105 de 2017, se modifica parcialmente el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, incluyendo el proceso de encargo cuando exista una vacancia definitiva.

Que el artículo 2.4.6.3.13. del citado Decreto 2105 de 2017, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece: "Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos: 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden: a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente, b) Encargo de director rural: docente, e) Encargo de coordinador: docente". Subraya fuera del texto.

Que al tenor del mismo artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, debe el encargado cumplir con los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del citado decreto, así como debe poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, no debe tener sanción disciplinaria en el último año calendario, y debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

Que dispone el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015, texto modificado por el Decreto 2105 de 2017: "Parágrafo 1°. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores. Parágrafo 2°. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses".

Gobierno de La **GENTE**

Cue



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - DE 2020

“Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería”

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015, la CNSC, impartió instrucciones, a través de la Circular 20171000000027, emitida el 09 de febrero de 2017, a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que tal y como viene dispuesto en las instrucciones de la CNSC, anotada a párrafo anterior, para proceder al encargo debe verificarse se haya agotado el orden de prioridad del empleo dispuesto en artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo primero del Decreto 490 de 2016, el cual dispone: “Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
 - a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez;
 - b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera;
 - c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.
4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.
6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo”.

Que ha sido verificado el orden de prioridad por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, por lo que se hace necesaria la convocatoria pública.

Gobierno de La **GENTE**

Cue



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - - DE 2020

“Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería”

Que en la Circular de instrucciones No. 20171000000027, emitida el 09 de febrero de 2017, por la CNSC, se dispone: “La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo.

Que además la Circular mencionada, instruye que, para el encargo, el funcionario debe demostrar aptitudes y habilidades, para lo cual la entidad territorial certificada debe adoptar un protocolo que establezca parámetros, criterios o métodos objetivos de valoración, de tal manera que se garantice la oportunidad, mérito e igualdad en el cumplimiento de este requisito.

Que expuesto lo anterior, tenemos que el artículo 2.4.6.3.6. del Decreto 2015 de 2017, modificadorio del Decreto 1075 de 2015, establece: “Perfil del cargo directivo docente. El directivo docente es un profesional de la educación que asume el ejercicio de su cargo aceptando las responsabilidades que implica la acción directiva de una institución educativa, que conlleva a demostrar las siguientes dimensiones en su perfil profesional: 1. Dimensión pedagógica. Es el conocimiento del saber pedagógico y la habilidad del directivo docente para orientar el Proyecto Educativo Institucional, el currículo y el plan de estudios; guiar a los docentes y a la comunidad educativa para que los procesos educativos se desarrollen en favor de la formación integral del estudiante y del docente; y encaminar las acciones necesarias para cumplir con los fines de la educación. 2. Dimensión del conocimiento de la organización y la gestión. Es la capacidad para reflexionar, investigar y aplicar prácticamente las ideas, conceptos y estrategias para la organización y administración de la institución educativa en correspondencia con los principios que rigen la administración pública y la habilidad para gestionar temas administrativos, pedagógicos y financieros que surgen en una institución educativa. Para ello, requiere involucrar conocimientos, estrategias y procedimientos que posibiliten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en sus diferentes componentes. 3. Dimensión democrática, de política y de responsabilidad en el liderazgo. Es la habilidad del directivo docente para buscar acciones colectivas y comunicativas que favorezcan en la comunidad educativa la cultura de la colaboración, la participación y el desarrollo de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en el marco de la autonomía escolar, la democratización de la institución educativa y los fines de la educación. 4. Dimensión ética. Comprende las acciones y decisiones que el directivo docente desarrolla guiado por los principios de transparencia, responsabilidad, compromiso, comprensión de la diversidad de contextos y respeto por el otro, que le permiten vincularlas con la construcción de relaciones sociales y educativas orientadas a la búsqueda de la paz, la justicia y la dignidad humana. 5. Dimensión de reflexión y participación en la formulación de políticas educativas. Es el trabajo de análisis y proposición que hace el directivo docente con la comunidad educativa en sus labores diarias y mediante los foros educativos en todos los niveles y cuyos resultados le permitan presentar, ante las autoridades educativas, las propuestas de políticas educativas que surgen en la institución educativa”.

Que los Encargos como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Montería, deben adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Decreto 1850 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Gobierno de la **GENTE**

One



Aldaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - DE 2020

"Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería"

Que las reglas y los procedimientos del proceso de encargo quedaran establecidas en el presente acto administrativo, dirigido a docentes vinculados en propiedad del Municipio de Montería, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a proceso de encargo de **COORDINADOR EN LA I.E. MOGAMBO**, al servicio del Estado para proveer un (1) cargo vacante temporal en el Municipio de Montería, para lo cual se cumplirá el siguiente cronograma:

1. Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso de Encargo por parte de la Secretaría de Educación Municipal: 17 DE ABRIL DE 2020.
2. Difusión de la convocatoria al proceso de Encargo: Publicación en página web: A partir del 20 DE ABRIL DE 2020.
3. Inscripción de los docentes al proceso de Encargo: 22, 23 Y 24 DE ABRIL DE 2020. a través de la plataforma SAC Versión 2 en el enlace <https://bit.ly/2ISOxPA>.
4. Selección por parte de la Secretaría de Educación Municipal, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en el presente acto y previo estudio y concepto del Comité Técnico de Planta: 27 Y 28 DE ABRIL DE 2020.
5. Publicación del docente seleccionado para Encargo: 29 DE ABRIL DE 2020.
6. Presentación de reclamaciones: 30 DE ABRIL DE 2020.
7. Estudio y respuesta a las reclamaciones: 4 DE MAYO DE 2020.
8. Expedición del acto administrativos de encargo: 5 DE MAYO DE 2020.
9. Notificación del acto administrativo de Encargo: A PARTIR DEL 6 DE MAYO DE 2020.

PARÁGRAFO. Dentro del proceso de Encargo, no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos, al tenor del artículo 2.4.6.3.13. del decreto 1075 de 2015, que fue modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017.

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

Encargo de Coordinador: docente.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - DE 2020

“Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería”

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La Resolución Número 15683 de 2016, adopta e incorpora el Manual de Funciones, Competencias y Requisitos para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, disponiendo para el cargo de Coordinador los siguientes requisitos:

a) PROFESIONALES LICENCIADOS:

- I. FORMACIÓN ACADÉMICA: LICENCIATURA
- II. EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:
 - Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
 - Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

b) PROFESIONALES NO LICENCIADOS

- I. FORMACION ACADÉMICA: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO.
- II. EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas.
 - Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
 - Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS PARA DECISIÓN DEL ENCARGO Y ORDEN DE SELECCIÓN.

Hoja de vida (100 puntos).

Gobierno de la **GENTE**

me



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - DE 2020

“Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería”

- a) Experiencia como docente (a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba): 10 puntos por año, hasta un máximo de 5 años.
- b) Formación académica:
 - I. Por título de especialización: 5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 títulos.
 - II. Por título de magister: 10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 títulos.
 - III. Por título de doctor: 20 puntos por cada uno, máximo 1 título.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de encargos se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Finalizada la inscripción, la Sección Planta de la Secretaría de Educación Municipal verificará el soporte documental entregado por los interesados para verificar cumplimiento de requisitos de acuerdo con la presente Resolución.
- b. Serán rechazadas las solicitudes que no reúnan los requisitos, aquellas que no presenten soporte físico o hayan sido presentadas extemporáneamente. Se publicará en cartelera y en página web.
- c. La Sección Planta organizará por cédulas, en orden ascendente, las solicitudes de encargo (aceptadas y rechazadas) y sus soportes
- d. El Comité Técnico de Planta se reunirá una vez organizada la información, teniendo en cuenta las fechas dispuestas en el cronograma de Encargo.
- e. Procederá a estudiar los criterios para la decisión, en estricto orden, tal y como aparecen en la presente Resolución.
- f. Una vez obtenido el resultado lo publicará, a través de la página Web de la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, así como en Cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, informando el término para las reclamaciones y sus respuestas.
- g. Teniendo en cuenta las reclamaciones o solicitudes de ajuste se reunirá también dentro de la fecha programadas en el cronograma y se publicará la decisión de la Secretaría de Educación Municipal o se remitirá al correo electrónico del recurrente, o a la dirección ofrecida según el caso.
- h. La Secretaría de Educación Municipal, puede ajustar el cronograma de observar algún procedimiento que requiera revisión, para velar por la legalidad de los procesos, de acuerdo con los fines de la función pública, garantizando los principios al debido proceso, publicidad, transparencia, igualdad, celeridad, entre otros.
- i. La Sección Planta, a través de su responsable proyectará el decreto de encargo, siendo notificado el interesado a través de la Oficina de Talento Humano. Grupo notificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de empate, se establecen los siguientes criterios en estricto orden descendente:

- a) De tratarse de directivos docente a quienes rige el Decreto 1278 de 2002, el criterio de desempate será el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- b) Mayor tiempo de experiencia como docente en la entidad.
- c) En el servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No. 0434 - - DE 2020

"Por medio de la cual se convoca a docentes inscritos en carrera especial docente, para proveer por encargo la Coordinación en vacancia temporal de la I.E MOGAMBO de Montería"

d) El quien hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación.

e) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte en comité técnico de planta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VACANTES TEMPORALES A PROVEER: Dentro del proceso de Encargo a que se refiere la presente Resolución, la relación de vacantes respecto de las cuales podrán seleccionar los aspirantes que se inscriban dentro del término fijado, son las siguientes:

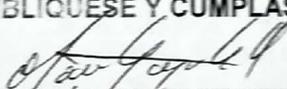
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NUMERO DE PLAZAS
MOGAMBO	COORDINADOR (A)	1

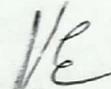
ARTÍCULO SEPTIMO: DIFÚNDASE la presente convocatoria a través de los medios de comunicación con que se cuentan en esta Secretaría, tales como la página web, en cartelera y en todos aquellos que se considere necesarios para cumplir con el cronograma dispuesto en el presente acto.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DARIÓ GONZÁLEZ HERRERA
Secretario de Educación de Montería


Elaboró: Juan Guevara – Planta de Personal- Sem

VoBo: Eliana Fuentes – Oficina de Talento Humano - Sem 

Revisó: Claudia Espitia Bru - Oficina Jurídica - Sem 